



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003026-2021-00677-00
DEMANDANTE: JERÓNIMO VÁSQUEZ MENDEZ (C.C. 5.624.525)
DEMANDADA: MARÍA NANCY ARDILA PINTO (C.C. 30.207.360)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 22/04/2024 (anexo virtual N. 55 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **JERÓNIMO VÁSQUEZ MENDEZ** contra **MARÍA NANCY ARDILA PINTO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento (anexo virtual N. 56). En el evento en que, con posterioridad existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR la siguiente medida cautelar:

- **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros consignados en cuentas corriente, de ahorro, CDTS, Fiducias mercantiles y fiducias comerciales que posea **MARÍA NANCY ARDILA PINTO (C.C. 30.207.360)**, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, PICHINCHA, DAVIVIENDA, BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, FALABELLA y POPULAR. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021 y comunicada mediante **Oficio N. 983**, emanado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga (Juzgado de origen), y fechado 7/10/2021.
- **EMBARGO y RETENCIÓN** de la **QUINTA PARTE** de los dineros que por concepto de salario y/o demás emolumentos, percibe la demandada **MARÍA NANCY ARDILA PINTO (C.C. 30.207.360)**, como empleada de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021 y comunicada mediante **Oficio N. 984**, emanado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga (Juzgado de origen), y fechado 7/10/2021.
- **EMBARGO y SECUESTRO** del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar, dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA RAD: 680014002270420140009201**, adelantado en contra de la accionada **MARÍA NANCY ARDILA PINTO (C.C. 30.207.360)**. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 19 de enero de 2023 y comunicada mediante **Oficio N. E2-017**, emanado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga (Juzgado de origen), y fechado 20/01/2023, que a su vez fue corregido en auto del 05/09/2023.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente (26) 2021-00677-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ